

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2024-00183-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA**, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**, a través de apoderado judicial, contra **JOHAN NICOLAS RODRIGUEZ AREVALO Y MAGDA LICED AREVALO**, se observa que se halla ajustada a “**Contrato de Arrendamiento**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado libraré el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **JOHAN NICOLAS RODRIGUEZ AREVALO Y MAGDA LICED AREVALO**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**, por la suma que a continuación se relaciona por concepto de capital, representado y discriminado así, conforme a contrato de arrendamiento allegado:

CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL	INTERES DE MORA
Canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2023	\$1.194.773	Desde el veintiocho (28) de diciembre de 2023
Cuota de administración del mes de noviembre de 2023	\$422.000	Desde el veintiocho (28) de diciembre de 2023
Canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2023	\$1.194.773	Desde el veintiocho (28) de diciembre de 2023
Cuota de administración del mes de diciembre de 2023	\$422.000	Desde el veintiocho (28) de diciembre de 2023
Canon de arrendamiento del mes de enero de 2024	\$1.194.773	Desde el dieciocho (18) de enero de 2024
Cuota de administración del mes de enero de 2024	\$422.000	Desde el dieciocho (18) de enero de 2024
Canon de arrendamiento del mes de febrero de 2024	\$1.305.648	Desde el diecisiete (17) de febrero de 2024
Cuota de administración del mes de febrero de 2024	\$473.000	Desde el diecisiete (17) de febrero de 2024
TOTAL	\$6.628.967	

- 1.1. Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas descritas anteriormente, y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.2. Por los cánones de arrendamiento y cuotas de administración, que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno y hasta que se efectuó el pago total de las obligaciones.
- 1.3. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a

partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado(a) **NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ**, para que actúe como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**